



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 06

Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 27 de marzo de 2026

**OFICIO N.º 00035-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE**

Sres.

**Directores de las IIEE públicas y privadas de la UGEL 06**

Presente. –

**Asunto : COMUNICO EJECUCIÓN Y REPORTE DE SIMULACROS INOPINADOS SEMANALES EN LAS IIEE DE LA UGEL06**

**Referencia : a) EXPEDIENTE: MPD2026-INT- 0346652  
b) Resolución Directoral Regional N°0344 – 2023 – DRELM**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se aprueba la ejecución de simulacros inopinados con una periodicidad **de una (01) vez por semana en los locales escolares públicos y privados de las Instituciones Educativas de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior No Universitaria**, dentro del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por el periodo comprendido entre los años 2023 al 2027; disposición normativa que reviste carácter obligatorio y de estricto cumplimiento.

En ese sentido, resulta pertinente precisar que la ejecución de los simulacros inopinados constituye una **medida de preparación**, orientada a consolidar y fortalecer la capacidad de respuesta de la comunidad educativa frente a la eventual ocurrencia de emergencias y/o desastres, coadyuvando a la generación de condiciones de seguridad, resiliencia institucional y salvaguarda de la integridad física y emocional de los miembros de la comunidad educativa.

En observancia irrestricta de lo dispuesto en la citada Resolución, se establecen los siguientes lineamientos de cumplimiento obligatorio:

**1. Periodicidad de ejecución:**

Las instituciones educativas deberán ejecutar simulacros inopinados con una **frecuencia de uno (01) por cada semana**, de manera continua e independiente de la distribución de los meses calendario, en estricta concordancia con lo dispuesto en la norma antes citada. En tal sentido:

- En los meses en los cuales se desarrollen simulacros nacionales, estos serán computados como uno (01) de los simulacros inopinados semanales exigidos, quedando en consecuencia pendiente la ejecución de los tres (03) simulacros restantes dentro del mismo mes; **precisándose que, en los**

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0346652

CLAVE: 5816AE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel06.gob.pe](http://www.ugel06.gob.pe)

Av. La Molina 905  
La Molina  
T: (511) 462-6844





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 06

Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

**demás meses en los que no concurra dicha situación, deberán ejecutarse un total de cuatro (04) simulacros inopinados mensuales, en concordancia con la frecuencia semanal establecida.**

- En aquellos periodos que comprendan semanas de gestión institucional o receso estudiantil, en los cuales no se cuente con la presencia de estudiantes, el personal directivo, docente y administrativo que asiste a la institución educativa deberá ejecutar un simulacro interno, a efectos de mantener la continuidad del entrenamiento y la preparación institucional.

## **2. Modalidad de ejecución de los simulacros:**

En el desarrollo de los simulacros inopinados, al menos uno (01) por mes deberá ejecutarse de manera integral, comprendiendo todas sus fases, tales como la activación de protocolos, evacuación, organización y actuación de brigadas, soporte socioemocional, así como el procedimiento de entrega ordenada de los estudiantes a sus padres, madres y/o apoderados, conforme a los protocolos vigentes.

Los simulacros restantes podrán ejecutarse de manera parcial o focalizada, priorizando acciones tales como ejercicios de evacuación segura y ordenada, la aplicación de estrategias de soporte socioemocional breve y el retorno progresivo y organizado a las actividades académicas.

## **3. Registro, reporte y veracidad de la información:**

Se dispone que cada simulacro ejecutado deberá ser registrado de manera individual y oportuna, a través de los enlaces que se anexan al presente documento por cada mes, constituyendo dicha información una declaración de carácter oficial, sujeta a verificación posterior por las instancias competentes:

- |              |   |                                                                                       |
|--------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------|
| • Marzo      | : | <a href="https://forms.gle/UJSssbUf92GkhUwH6">https://forms.gle/UJSssbUf92GkhUwH6</a> |
| • Abril      | : | <a href="https://forms.gle/M9Ba7b1Hr64kiwZW8">https://forms.gle/M9Ba7b1Hr64kiwZW8</a> |
| • Mayo       | : | <a href="https://forms.gle/P92up8piUaZtAC1NA">https://forms.gle/P92up8piUaZtAC1NA</a> |
| • Junio      | : | <a href="https://forms.gle/wMbaHuS5r1S5EB9k6">https://forms.gle/wMbaHuS5r1S5EB9k6</a> |
| • Julio      | : | <a href="https://forms.gle/s15qxfw4QT1sJ2Jh9">https://forms.gle/s15qxfw4QT1sJ2Jh9</a> |
| • Agosto     | : | <a href="https://forms.gle/o6cb27koFeJNZCq68">https://forms.gle/o6cb27koFeJNZCq68</a> |
| • Septiembre | : | <a href="https://forms.gle/vaf1Am1PopqaehNg7">https://forms.gle/vaf1Am1PopqaehNg7</a> |
| • Octubre    | : | <a href="https://forms.gle/AyTvHqYvjZkvvtzn6">https://forms.gle/AyTvHqYvjZkvvtzn6</a> |
| • Noviembre  | : | <a href="https://forms.gle/PLJMrvuxJvAXekDq6">https://forms.gle/PLJMrvuxJvAXekDq6</a> |
| • Diciembre  | : | <a href="https://forms.gle/g55BFcSSu4k2aXKP9">https://forms.gle/g55BFcSSu4k2aXKP9</a> |

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N°00189-2026-UGEL06, la jefatura del Área de

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0346652

CLAVE: 5816AE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel06.gob.pe](http://www.ugel06.gob.pe)

Av. La Molina 905  
La Molina  
T: (511) 462-6844





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 06

Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N°06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinente

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

.....  
**MG. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ**  
JEFE ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO  
UGEL 06

SDCS/J.ASGESE  
ORAV/GRD



CABRERA SANCHEZ  
Segundo Daniel FAU  
20332030800 hard

JEFE DE ASGESE - UGEL06

Soy el autor del documento

2026/03/27 14:41:06

FIRMA DIGITAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0346652

CLAVE: 5816AE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel06.gob.pe](http://www.ugel06.gob.pe)

Av. La Molina 905  
La Molina  
T: (511) 462-6844





# Resolución Directoral Regional

Nº 0344 -2023-DRELM

Lima, 28 Feb. 2023

**VISTOS:** El expediente N° 7906-2023-DRELM, Informe N° 030-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, el Informe N° 214-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana<sup>1</sup>, señala que la DRELM tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así como brindar acompañamiento y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana e Institutos y Escuelas de Educación Superior; y en su artículo 29 establece que, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, es responsable de los procedimientos para la creación y el funcionamiento de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva, públicas y privadas, así como de la supervisión de la prestación del servicio educativo en el ámbito de Lima Metropolitana, en el marco de sus competencias;

Que, el cuarto párrafo del artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-ED, establece que: "Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas elaboran el Plan de Gestión del Riesgo, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, asegurando así la eficacia del sistema de evaluación y reporte sectorial para la toma de decisiones. Desarrollan acciones de prevención y adaptación al cambio climático";

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), en su artículo 3, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las

VISADO POR: PEREZ LOPEZ  
Edgar Edinson FAU 20330611023  
soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 27/02/2023 15:44:44 -0500

VISADO POR: FLORES PASTOR  
Marcela Edith FAU 20330611023  
soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 27/02/2023 12:36:08 -0500

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2025-MINEDU y sus modificatorias

Código : 270223470  
Clave : 0781



políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, y en el numeral 5.2 del artículo 5 precisa que: “Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento”;

Que, en esa línea, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el numeral 13.3 y 13.4 del artículo 13, señala que: “Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones, y los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes”, estableciendo en su artículo 25 que: “El proceso de Prevención del Riesgo comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible”;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación”, en adelante la Norma Técnica, la cual en su numeral 5.1 del artículo V precisa que: “El MINEDU, es parte del SINAGRED, que es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo creado con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos y evita la generación de nuevos riesgos; así como la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la GRD;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 5.5.4 de la citada norma señala que, el MINEDU, la DRE, las UGEL y las IIEE, programan y realizan simulacros escolares y simulaciones en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, de acuerdo a las normativas establecidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, la cual es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, el artículo 5 del citado texto legal, establece que las entidades de la administración pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus funciones y competencias, considerando los diferentes planes de

Código : 270223470  
Clave : 0781



entidades coordinan con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), la implementación de los servicios identificados y otras acciones a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050;

Que, la Oficina de Supervisión del Servicio de la Educativo, mediante el Informe N° 0030-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, de fecha 23 de febrero de 2023, concluye que, en cumplimiento a las normas vigentes, es necesario la emisión del acto resolutivo que apruebe la ejecución de los simulacros inopinados una vez por semana en los locales escolares públicos y privados relacionados a las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior no universitaria de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana por un periodo de cinco años del 2023 al 2027, de acuerdo a sus acciones de contingencia para “sismos y tsunami” con acciones de preparación y respuesta, cumpliendo el protocolo establecido de: ubicación y/o evacuación a zona segura, soporte socio emocional y entrega de estudiantes, y que el seguimiento de la ejecución de los simulacros deberá estar a cargo de la Comisión de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres de Educación de las UGEL de Lima Metropolitana, a fin de asegurar el cumplimiento de los mismos, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 214-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 27 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es legalmente viable emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe la ejecución de los simulacros inopinados una vez por semana en los locales escolares públicos y privados de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Lima Metropolitana, por un periodo de cinco años del 2023 al 2027, de acuerdo a lo planteado por el órgano técnico;

Que, de conformidad con el inciso k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde expedir el respectivo acto administrativo;

Contando con el visado de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-ED, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Supremo N° 038-2021- PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, y la Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU ; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la ejecución de los simulacros inopinados una vez por semana en los locales escolares públicos y privados de las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior no universitaria de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por un periodo de cinco años del 2023 al 2027, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente resolución, obligatoriamente y bajo responsabilidad.

Código : 270223470  
Clave : 0781



**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Comisión de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres de Educación de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, el seguimiento de la ejecución de los simulacros a fin de asegurar el cumplimiento de los mismos.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana notifique la presente Resolución a las 07 Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**LUIS ABERTO QUINTANILLA GUTIERREZ**  
**Director Regional de Educación**  
**de Lima Metropolitana**

LAQG/D.DRELM  
MEFP/J. OAJ  
WJGM/COORD.EGSA  
MLCHV/Abg.

Código : 270223470  
Clave : 0781

